

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION Y EL  
IL·LUSTRE COL·LEGI D'ADVOCATS DE SABADELL (ICASBD)**

En Sabadell, a 14 de mayo de 2019

**REUNIDOS**

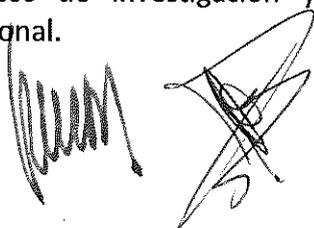
De una parte, D. ALBERT SALVADOR LAFUENTE, en el ejercicio de sus competencias, como Secretario General de la World Compliance Association, con CIF G87755302 e inscrita en el Registro de Asociaciones, con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 79, de Madrid.

Y de otra, el Ilustrísimo Sr. MANOLO HERNÁNDEZ MARTÍN, en ejercicio de sus competencias, como Decano del Il·lustre Col·legi d'Advocats de Sabadell (en adelante, ICASBD), con CIF Q0863007A e inscrito en el Registre de Col·legis Professionals de la Generalitat de Catalunya, con domicilio en Calle Lacy, núm. 15, 08202 de Sabadell.

**MANIFIESTAN:**

Que WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION (en adelante WCA) es una Asociación Internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance", que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "Compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y / o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/ infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que el ICASBD es una Corporación de derecho público, de carácter profesional, amparada por la Ley y reconocida por la Administración Central del Estado y la Generalitat de Cataluña, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para lograr sus finalidades. Entre dichas finalidades, asume las de defensa y representación de los intereses de la profesión, del Colegio y de sus miembros, la ordenación y control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional, la de promoción y acceso a una formación continuada y de especialización de sus colegiados que permita garantizar su competencia, así como la de fomentar la participación de los abogados en el sistema legal mediante su intervención en los procesos de reformas legales, el patrocinio de proyectos de investigación y la regulación de la normativa, especialmente la profesional.



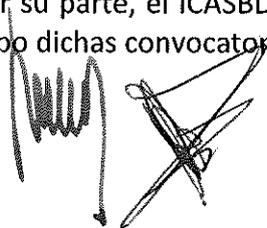
Que resulta de gran interés para las dos instituciones formalizar un convenio marco de colaboración, con la voluntad de trabajar de manera conjunta en el despliegue de los fines de ambas instituciones, como promover encuentros y actividades conjuntas, especialmente de carácter formativo, que puedan contribuir a incrementar el conocimiento, por parte de sus miembros y de otras entidades colaboradoras, de la labor que realizan las dos entidades.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para otorgar el presente convenio, ambas partes

ACUERDAN:

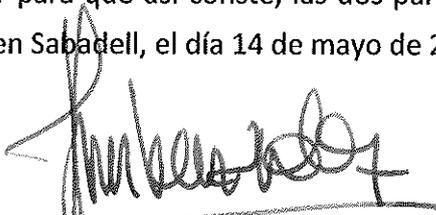
1. Establecer un convenio de colaboración entre WCA y el ICASBD que se regirá por lo que se disponga en el presente documento y por los Estatutos de las dos entidades.
2. Que el ICASBD pasará a ser entidad colaboradora de WCA y los miembros del ICASBD podrán disfrutar de todas o parte de las actividades y ventajas de WCA, según se detalla en el anexo 1.
3. Que ambas entidades acuerdan llevar a cabo en la sede colegial del ICASBD alguna de las actividades que propone la WCA, tales como:
  - a. Organización de eventos, congresos, seminarios, conferencias, charlas, encuentros, coloquios, publicaciones y cualquiera otra acción informativa o divulgativa relacionada con los fines de la Asociación.
  - b. Creación de grupos y comisiones de estudio, trabajo e investigación para la elaboración de informes, publicaciones, artículos, proyectos de investigación o análogos sobre asuntos relacionados con los fines de la Asociación
  - c. Organización y dirección de difusión de los fines sociales a través de cualquier formato analógico o digital.
4. En concreto, la WCA se compromete a la organización, explotación y difusión de Congresos, jornadas, conferencias o charlas en materia de compliance de forma periódica. En tal sentido, la WCA asume los costes de dicha organización, tales como honorarios de ponentes, material de marketing o costes de publicidad, entre otros.

Por su parte, el ICASBD se compromete a ceder sus instalaciones para llevar a cabo dichas convocatorias y a difundirlas entre sus colegiados.



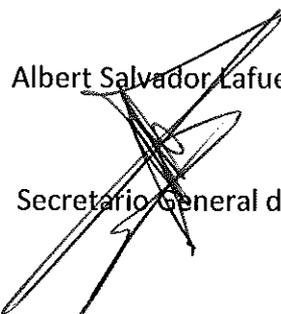
5. Las dos entidades podrán hacer constar en sus folletos publicitarios, actividades promocionales o cualquier otro medio informativo, que han suscrito un convenio de colaboración. Asimismo, las partes podrán utilizar los signos distintivos de la otra en la versión que cada una facilite y tras la perceptiva autorización.
6. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se renovará tácitamente por periodos de un año de forma automática, salvo que cualquiera de las partes preavise por escrito su voluntad de no renovarlo en cualquier momento, con tal de preavisar su voluntad a la otra con una antelación no menor a un mes.
7. Cualquiera de las partes podrá desistir del presente convenio en cualquier momento, dando un preaviso de un mes.
8. En el caso de que se produzca alguna cuestión susceptible de litigio derivada de la interpretación y/o ejecución de este convenio, las partes se someterán a los Tribunales de Sabadell.

Y para que así conste, las dos partes firman este documento por duplicado ejemplar, en Sabadell, el día 14 de mayo de 2019.



Ilustrísimo Manolo Hernández  
Martín

Decano del Ilustre Colegio de  
Abogados de Sabadell



Albert Salvador Lafuente

Secretario General de la WCA

ANEXO 1:

**VENTAJAS DE LA ENTIDAD COLABORADORA (ICÀSBD)**

1. Participar en la Organización de los Congresos en materia de Compliance que se celebren en el ICASBD.
2. Participar en la Organización de Seminarios de Formación y Sensibilización en materia de Compliance que se celebren en la sede de la entidad colaboradora.
3. Recepción de newsletter por parte de la WCA a los colegiados del ICASBD
4. Participar en la publicación de artículos por parte de los colegiados del ICASBD en la página web de la WCA
5. Uso logo de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION: el ICASBD podrá utilizar el logo de la WCA para hacer difusión y promoción de su condición de miembro de WCA.
6. Utilizar el servicio de consultas: Posibilidad de que la entidad colaboradora realice consultas técnicas en materia de compliance.
7. Participación en las comisiones de trabajo: Los miembros de la entidad colaboradora podrán formar parte de las comisiones de trabajo de la WCA.
8. Prioridad en la contratación de patrocinios: el ICASBD tendrá preferencia en el patrocinio de actividades organizadas por WCA.
9. Descuentos en actividades organizadas por la WCA (cursos de formación, Congresos, certificación de profesionales, acreditación de cursos, certificación de sistemas, etc.)
10. Acceso a la Bolsa de Trabajo de la WCA.

